



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 029/17 Sucre, 06 de febrero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE1-5 de fecha 20 de enero de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho No. 038/2017 del 19 de enero de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la Minuta de Contrato L.P.N. **Nº 02/2017 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)"**, de la Licitación Pública Nacional No. 17/2016 a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en concordancia con el Art. 11 numeral 5 de la Ley Autonómica Municipal Nº 24/14 de Contratos y Convenios.

Que, con registro CM-356 de fecha 31 de enero de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota Cite Despacho Nº 049/17 de fecha 30 de enero de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, información Complementaria en referencia a los procesos de contratación de "Alimentación Complementaria Diferenciada – Gestión 2017", respecto a la malla curricular de los médicos en función a la capacidad para hacer valoración nutricional.

Que, con registro CM-353 de fecha 31 de enero de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota Cite Despacho Nº 049/17 del 31 de enero de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, informe Complementario, solicitado por la Comisión Económica para la aprobación del contrato: L.P. Nº 02/2017 – **"PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)"**, presentados en los siguientes documentos:

- Informe Complementario de la Comisión de Calificación, firmada por María Eugenia Gonzales - Administradora Secretaria de Educación, Dra. Martha Sandi, Médico San Pedro Claver y Lic. Sylvana Luque - Administradora Sub Alcaldía D-2.
- Informe Complementario Nutricional, suscrita por la Lic. M. Isabel Flores Urquizu, Nutricionista – Dietista Hospital "San Pedro Claver".
- Nota Aclaratoria sobre Ampliación de Vida Útil, suscrita por el Dr. PhD. Wilfredo Gonzales Paco - Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos y Francy Martínez de Cerezo - Técnico Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



Que, con registro CM-300 de fecha 26 de enero de 2017, ingresa a la Comisión Económica documentación complementaria del proceso de Desayuno Escolar del producto "Pan Dulce con Amaranto (Grisines)", suscrita por el señor Juan Carlos Clavijo, Propietario de la Industria Panificadora Oruro INPANOR, la Certificación Original del Control Físico – Químico y Microbiológico de fecha 26 de enero de 2017, del producto **"PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)"**, emitido por el Servicio Departamental de Salud SEDES, el cual concluye que el producto se encuentra dentro de los parámetros exigidos para que este sea inocuo, de calidad y nutritivo para el consumo humano.

Que, revisada toda la documentación se evidencia nota ADM.DIR.EDU CITE 699/2016, de fecha 07 de noviembre de 2016, suscrita por el Dr. PhD. Wilfredo Gonzales Paco, Jefe de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos, Lic. Maribel García Pinto, Directora de Educación, MsC. Lic. Elizabeth Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual solicitan a la Ing. Ximena Campos Fernández, Responsable de Procesos de Contratación – RPC, el inicio del proceso de contratación de: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)”**. Adjuntando las especificaciones técnicas y toda la documentación de respaldo, además con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO	Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2017 – Pan Dulce con Amaranto (Grisines).
PRECIO REFERENCIAL	1.141.500,00 (Un millón ciento cuarenta y un mil quinientos 00/100 BOLIVIANOS)
MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Adjunta a la Presente
TIEMPO DE PUBLICACIÓN EN EL SICOES	15 Días Hábiles
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por el Total

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal RPC N° 131/2016 de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación, de fecha 15 de noviembre del 2016, emitida por la Ing. Ximena Campos Fernández, Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública Nacional – RPC, **RESUELVE:** en su Artículo 1º.- Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 17/2016, para la contratación de **“Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2017 – Pan Dulce con Amaranto (Grisines)” (Primera Convocatoria)**, y en su Art. 2º.-Aprobar el **Documento Base de Contratación.**

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC N° 148/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, previo Acta de Reunión de Aclaración de fecha 29 de noviembre de 2016, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) con las aclaraciones y modificaciones realizadas en dicha reunión de aclaración, para los Bienes **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2017 – PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)”**, (Primera Convocatoria) Y AUTORIZA la Publicación de la presente Resolución en el SICOES con el objeto de notificar y hacer conocer a todos los potenciales proponentes de acuerdo a normativa vigente; bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 30 de noviembre de 2016 en el SICOES con **CUCE: 16-1101-00-701926-1-1**, Número de Confirmación 2245512, Código Interno 17/2016, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.141.500,00.- (Un millón ciento cuarenta y un mil quinientos 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 85.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 17/2016 participó UNA (01) EMPRESA PROPONENTE la que presentó su propuesta tal como se puede evidenciar en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 08 de diciembre de 2016, documento que se encuentra a fs. 112, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada para tal efecto mediante Cites, RPC N° 120, 121, y 122, todos del 06 de Diciembre de 2016 a los servidores públicos; María Eugenia Gonzales, Administradora Secretaria de Educación como unidad Solicitante, Dra. Martha Sandi, Médico San Pedro Claver como Unidad Técnica, y Lic. Sylvana Luque, Administradora Sub Alcaldía D-2, como la Unidad Administrativa, respectivamente, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 033/2016** del 08 de diciembre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

de 2016, recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación de la provisión **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2017 – PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)”**, a la propuesta de la empresa Unipersonal **“INPANOR” INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO**, por haber cumplido con los requisitos exigidos por el Documento Base de Contrataciones.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC 162/2016 del 13 de Diciembre de 2016, Resuelve; APROBAR el Informe y Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Calificación N° 033/2016 y ADJUDICA la Licitación Pública Nacional N° 17/2016 para la provisión de **“ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2017 – PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)”**, a la propuesta de la empresa Unipersonal **“INPANOR” Industria Panificadora Oruro**, legalmente representada por el **Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón**, por el monto de Bs. 1.141.500,00.- (Un Millón Ciento Cuarenta y Un mil quinientos 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega Según Cronograma, por haber cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente licitación es la Provisión y Distribución de las raciones del alimento complementario diferenciado (área urbana), la cantidad de raciones requeridas es de 1.141.500 raciones individuales de 35 gramos, el producto adjudicado deberá ser entregado a los establecimientos educativos del sistema fiscal y convenio, en los niveles inicial, primario, secundario y alternativa, a partir de la suscripción del contrato según cronograma establecido por la unidad solicitante.

Que, la distribución y entrega del producto con todos los requerimientos nutricionales es de responsabilidad de la empresa adjudicada, se efectuará en días hábiles de trabajo, la cantidad y número de unidades educativas sufrirá variaciones, en función a la creación de otras unidades educativas dentro de la jurisdicción municipal.

Que, la jefatura de gestión educativa y servicios pedagógicos del Municipio de Sucre entregará al PROVEEDOR las listas de las unidades educativas beneficiarias a través de la Alimentación Complementaria Diferenciada, para que el PROVEEDOR elabore su cronograma de distribución tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Dirección Unidad Educativa
- Zona de Ubicación
- Turno de funcionamiento
- Otros

El horario establecido para la entrega del alimento, según turnos será:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	14:30
Noche	18:00	19:00

Que, el proceso de contratación para la Provisión de alimento: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)”**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 16 de enero de 2017, inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2017 registrado en SIGMA con Preventivo N° 00042, con Categoría Programática 21 0000 006 Obj. Gasto 31130 “Alimentación Complementaria Escolar”, Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, con un monto total autorizado de Bs. 1.141.500,00 (Un



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Millón Ciento Cuarenta y Un mil Quinientos 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con la certificación presupuestaria que garantiza la provisión de alimentos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 02/2017 **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, que a continuación se detalla:

➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 60 a fs.084)
➤ Solicitud Inicio de Proceso de Contratación primera Convocatoria (a fs. 035)
➤ Resolución Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 036)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 085 a fs. 102)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 103)
➤ Resolución Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (de fs.104 a fs. 105)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 108 a fs. 110)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 112)
➤ Acta de Apertura de Propuestas (a fs. 113)
➤ Formularios de Evaluación Preliminar (de fs. 115 a fs. 116)
➤ Informe de Ensayo Microbiológico (a fs. 279)
➤ Informe de ensayo Físico Químico (a fs. 277 a fs. 278)
➤ Formulario C2 Condiciones Adicionales(de fs. 261 a fs. 264)
➤ Certificado de Registro Sanitario emitido por SENASAG vigente al 15/09/2017(a fs. 280)
➤ Certificado de Inspección a Proceso Productivo (IBNORCA) (de fs. 272 a fs. 274)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 284 a fs. 299)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs. 300)
➤ Formulario A-2a Identificación del Proponente (a fs. 301)
➤ Formulario A-1 Presentación de Propuesta (de fs. 302 a fs. 303)
➤ Informe y Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Calificación(de fs.315 a fs.317)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 318 a fs. 319)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 324)
➤ Certificado de Costo Bruto de Producción PROMUEVE (a fs.326)
➤ Registro Nacional de Unidades Productivas proBOLIVIA(a fs. 327)
➤ Boleta de Garantía de cumplimiento de Contrato (a fs. 329)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (de fs. 330)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 328)
➤ Declaración Jurada del Pago de Impuestos a la Utilidades de Impuestos(de fs. 332 a fs. 334)
➤ Certificación Electrónica de Impuestos Nacionales (a fs. 335)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia (a fs. 336)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 339 a fs. 340)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 369)

Revisado los Términos de Referencia del presente proceso de contratación, dentro de las características del producto, indica lo siguientes ingredientes, Harina de Trigo Integral tipo 000 de Primera calidad, harina de cereal Amaranto, Manteca vegetal, huevo, azúcar, sal yodada, levadura fresca, agua y para sus sabores cacao en polvo, ralladura de naranja, limón, almendras y uvas pasas, con un volumen de 35 gramos cada unidad.

Que, según el informe de la Comisión Revisora N° 24/2017 firmada por la Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, Abogada de Dirección General de Gestión Legal y Abog. Boris Durán Alarcón, Director de Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S. informan que el proceso de contratación **“ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)”**, se desarrolla conforme las previsiones y formalidades contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 029/17

y Servicios, debiendo aclarar que las actuaciones realizadas por los servidores públicos intervinientes dentro del proceso de contratación Modalidad de Licitación Pública Nacional se encuentra conforme la previsión de los artículos 33,35,37,38 y 62 del D.S. N° 0181 y recomienda remitir antecedentes al H. concejo Municipal para fines consiguientes.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previstos en el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR,** Servicios de Transporte Escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, el art. 11 numeral 5) de la ley N° 24/14 de Contratos y convenios, establece, los contratos de la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal el Art. 65 inc. I) establece como atribución de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la de Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la ley contratos y convenios.

Que la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del concejo municipal indica "aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 005/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, proponiendo APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 02/2017, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal "INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR", representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – "PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)", por un monto de Bs. 1.141.500,00.- (Un millón ciento cuarenta y un mil quinientos 00/100 bolivianos), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Informe y el Proyecto de Resolución, emitido por la referida Comisión, con los ajustes correspondientes, incorporando los arts. 6, 13 y 14, a propuesta de los Concejales: Abog. Omar Montalvo Gallardo y Lic. Aydee Nava Andrade, y la complementación del art. 12, a propuesta del Concejales: Arq. Efraín Balcera Flores, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución, haciendo constar que los fundamentos de la decisión consta en el Acta de la Sesión Plenaria de 6 de febrero de 2017.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 02/2017**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el **Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Lic. María Elizabeth Flores Palenque**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES** respectivamente; y la Empresa Adjudicada para la provisión de: "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)**", Empresa Unipersonal "**INDUSTRIA PANIFICADORA ORURO - INPANOR**", representada legalmente por el Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón, por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de selección y adjudicación, por el monto total de: **Bs. 1.141.500,00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA 2017**, de conformidad con el **DBC** y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al Contrato.

Artículo 2º.- La provisión del producto objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA / MODELO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO Bs.-	PRECIO TOTAL Bs.-
1	"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 – PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)"	INPANOR	1.141.500	1,00	1.141.500,00
PRECIO TOTAL (LITERAL) : UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS					

Artículo 3º.- El producto adjudicado deberá ser entregado a los establecimientos educativos fiscales y de convenio, en los niveles inicial, primario, secundario y alternativo de acuerdo al menú cíclico mensual establecido, a partir de la firma de contrato, siendo el horario establecido para la entrega del alimento, según turnos es el siguiente:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	15:00
Noche	18:00	19:00



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 029/17

Artículo 4º.- La empresa deberá entregar una ración especial para los días festivos de la gestión 2017, como ser:

- "12 DE ABRIL DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO": A todas las unidades del nivel inicial y primario del área urbana y rural.
- "DÍA DEL ESTUDIANTE 21 DE SEPTIEMBRE": a todas las unidades educativas del sistema regular, alternativa fiscal y de convenio, del área urbana y rural.
- ANIVERSARIO DE CADA UNIDAD EDUCATIVA: del sistema regular, alternativa y de convenio.

Las raciones señaladas serán distribuidas en entregas previamente programadas entre la unidad solicitante y la empresa adjudicada, en base a las estadísticas de estudiantes proporcionadas por la Dirección Distrital de Educación del Municipio de Sucre.

La empresa deberá dar a conocer las raciones especiales propuestas a la unidad solicitante, quienes darán su aprobación previa a la provisión de la ración especial propuesta.

La Unidad Solicitante en coordinación con la empresa proveedora, comunicará a las unidades educativas las características de la ración especial, para que de manera posterior estas raciones no sean sujeto de observaciones.

Artículo 5º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, Jefatura de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos, y Encargado del Programa de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Artículo 6º.- Con el objeto de garantizar la inocuidad y calidad del producto en la dotación del desayuno escolar, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, realizar una vez al mes de manera sorpresiva, muestreos para su remisión al ITA, con la finalidad de verificar que los productos mantengan la calidad solicitada en el DBC. Los gastos que demande la realización de los análisis indicados deberán ser pagados por la empresa adjudicataria del producto. El Ejecutivo Municipal deberá enviar de manera mensual los resultados arrojados del análisis realizado por el ITA para fines de fiscalización por el H. Concejo Municipal.

Artículo 7º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA, en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Artículo 8º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuado previo informe detallado de la Responsable de ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo 9º.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 029/17

Artículo 10°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar gestión 2017.

Artículo 11°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la unidad que corresponda, se efectúe y garantice el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que presentan las Certificaciones de Inspección a Proceso Productivo IBNORCA, que plantea a las empresas Adjudicadas 1.- implementar controles de higiene en los almacenes y producción, 2.- establecer controles en el aprovisionamiento de materia prima.

Artículo 12°.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 - PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los PRODUCTOS, el cumplimiento del cronograma de plazos, los términos de referencia y el Documento Base de Contrataciones (DBC), es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, por intermedio del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 13°.- Se deja claramente establecido de conformidad al artículo 32 y 33 del Decreto Supremo No. 0181 que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del GAMS, son los responsables del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Artículo 14°.- El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación de la alimentación complementaria Gestión 2017, en sujeción al artículo 38 párrafo III del Decreto Supremo No. 0181, deberán asumir toda responsabilidad emergente de aquellos actos u omisiones que pudieran identificarse en el ejercicio de sus funciones y del desarrollo del proceso de contratación.

Artículo 15°.- Remitir una fotocopia de las documentaciones de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 02/2017, correspondiente a la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2017 - PAN DULCE CON AMARANTO (GRISINES)", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 16°.- La Máxima Autoridad Ejecutivas Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.